



MANIFIESTO

VII Congreso Internacional Universidad y Discapacidad Granada 19-21 de noviembre 2025

Recordando que la educación es un derecho humano fundamental, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y reafirmado por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Reconociendo que la UNESCO y Naciones Unidas establecen que el derecho a la educación implica garantizar la inclusión, la equidad e igualdad de oportunidades y la eliminación de todas las barreras que impiden el acceso, la participación, la permanencia y el progreso académico de cualquier persona, sin distinción alguna.

Asumiendo los compromisos internacionales y nacionales, especialmente la Agenda 2030 (ODS 4, 8 y 10), la Declaración de Fortaleza y el Marco de Acción Educación 2030, que sitúan la inclusión y la equidad como pilares de una educación de calidad para todas las personas.

Asumiendo los objetivos de la Estrategia Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030 y la garantía de su plena participación mediante la igualdad de oportunidades y no discriminación y la inclusión a través del aprendizaje permanente y la participación en el mercado laboral.

Asumiendo el programa iberoamericano de discapacidad y los objetivos estratégicos 3 y 4 para garantizar el acceso y mejora de las trayectorias educativas de las personas con discapacidad y promover el ejercicio de sus derechos laborales

Considerando la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), que refuerza la obligación de las universidades de garantizar la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la acción positiva para el estudiantado y el personal con discapacidad, así como la adecuación de estructuras curriculares, el diseño universal para el aprendizaje y la promoción de estudios propios para personas con discapacidad intelectual.

Reconociendo la creciente participación de la universidad iberoamericana en el Congreso y, en concreto, la celebración de tres eventos subregionales preparatorios del mismo, que han dejado un mapa de la vivencia de la discapacidad en las instituciones de educación superior de Iberoamérica y evidencia de la voluntad articular esfuerzos a nivel regional.

MANIFESTAMOS

1. **La educación inclusiva** es y debe entenderse como un proceso transformador que beneficia a toda la sociedad, mejorando los resultados académicos, personales y sociales, y promoviendo la cohesión y la justicia social.
2. **Las universidades** deben asumir un compromiso institucional y social profundo con la inclusión, garantizando la participación plena de toda la comunidad universitaria y especialmente del estudiantado, favoreciendo el bienestar psicológico y socioemocional como parte de su cultura y política universitaria.
3. **La inclusión requiere** actualización de normativa, recursos económicos suficientes, innovación docente y tecnológica, metodologías accesibles, entornos universales de aprendizaje, evaluaciones equitativas, promover la autonomía como principio educativo y la implicación activa de toda la comunidad universitaria.
4. **La certificación de calidad universitaria** debe incorporar indicadores de equidad, inclusión y accesibilidad, promoviendo sellos y reconocimientos específicos para universidades y prácticas docentes inclusivas.
5. **La transformación digital** y los nuevos modelos de enseñanza deben garantizar la accesibilidad tecnológica, el diseño universal para el aprendizaje (DUA), y la participación, evitando la brecha digital y la exclusión. La educación superior inclusiva debe asumir la **accesibilidad digital y tecnológica como un derecho educativo de nueva generación**. Se requiere la creación de un **marco europeo y nacional de accesibilidad digital universitaria**, que garantice la interoperabilidad de plataformas, materiales y servicios en línea, con el fin de eliminar la brecha digital y promover el aprendizaje permanente de las personas con discapacidad.

6. **Los desafíos y dilemas que genera el empleo de herramientas de Inteligencia Artificial** en el proceso formativo y en la gestión deben ser afrontados con valentía por las universidades promoviendo un uso ético, responsable e inclusivo.
7. **El cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Universitario Español (LOSU)** exige mecanismos de vigilancia y desarrollo normativo para asegurar la aplicación efectiva de sus artículos sobre equidad, inclusión, accesibilidad y acción positiva, especialmente el artículo 37.
8. **Las universidades deben adoptar** medidas de acción positiva y ajustes razonables, tanto curriculares, metodológicos y organizativos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, progreso y egreso del estudiantado con discapacidad.
9. **La responsabilidad social universitaria** debe tener un enfoque inclusivo e interseccional, prestando especial atención a todos los grupos o personas vulnerables de la población estudiantil por razones de discapacidad, sexo, estado de salud, procedencia, personas en entornos rurales, discapacidad intelectual, comunidad LGTBQ+, estudiantes en situación de pobreza, y otros grupos diversos con circunstancias de vulnerabilidad o desventaja múltiple.
10. **El acceso a estudios universitarios** debe ser activamente promovido para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, mediante estudios ajustados a sus capacidades y apoyos específicos. Esto permitirá abrir las puertas de la universidad a quienes históricamente han estado excluidos de ella, garantizando el derecho a aprender a lo largo de toda la vida.
11. **La presencia y participación** de personas con discapacidad y otros grupos en desventaja debe ser garantizada y valorada en todos los ámbitos universitarios, incluyendo el acceso a puestos de personal docente e investigador con los apoyos y medidas de acción positiva que las normas establecen. Las universidades deberán aplicar las acciones positivas de manera realista para garantizar el acceso y evitar dejar sin efecto las cuotas de reserva.
12. Las universidades, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, deben desarrollar **sistemas permanentes de mentoría inclusiva**, mediante los cuales estudiantes, egresados y profesionales con discapacidad puedan acompañar a otros estudiantes durante su trayectoria académica. Este acompañamiento debe entenderse como una herramienta pedagógica y social, que refuerce la motivación, reduzca el abandono y promueva redes de apoyo entre pares.
13. **La innovación docente** y la formación del profesorado y personal de administración, gestión y servicios deben ser imprescindibles, continuas y reforzadas en materia de inclusión con perspectiva de interseccionalidad. Estas prácticas deben de ser compartidas y difundidas.
14. **La investigación universitaria** debe apostar por el estudio y desarrollo de prácticas inclusiva para la equidad, favoreciendo el tránsito del estudiantado egresado hacia empleos de calidad y la transferencia de conocimiento a la sociedad.
15. **La ciencia debe de ser inclusiva** en su diseño y promover la participación de las personas con discapacidad. Las universidades deben garantizar el acceso de las

personas con discapacidad a la carrera académica e investigadora con los mecanismos de reserva y acción positiva que las leyes establecen.

16. **La inclusión debe de ser el paradigma** que impregne toda la actividad universitaria, conectada con la sociedad y debe ser contemplada no sólo en la actividad docente, sino en todas las actividades científicas, culturales, de participación, incidencia y transferencia. Por ello la accesibilidad debe impregnar toda la vida universitaria, desde la gestión, el asociacionismo a la cultura y/o el deporte.
17. **La colaboración y las redes** entre universidades, sociedad civil, tejido empresarial, empleadores, personal científico y personas expertas son esenciales para desarrollar herramientas, sinergias y estrategias comunes que fortalezcan la inclusión y la equidad.
18. **La necesidad** de intensificar la cooperación con las universidades iberoamericanas para que avancen en la inclusión, considerando el progreso ya realizado y sus contextos, retos y oportunidades particulares.
19. **El compromiso con la Agenda 2030** implica avanzar hacia modelos universitarios inclusivos, garantizando el derecho a una educación inclusiva y de calidad a lo largo de la vida y reforzando la educación como bien público y universal.

Recomendamos que todas las universidades, administraciones y agentes sociales reconozcan y potencien el papel transformador de la educación inclusiva en la construcción de sociedades más justa, equitativas y cohesionadas.

La universidad debe seguir siendo el principal motor de cambio social, promoviendo la diversidad, la equidad y la inclusión como valores fundamentales, y asegurando el progreso de todo el mundo, especialmente quienes enfrentan múltiples factores de desventaja. Por todo ello, las universidades deben, desde su autonomía organizativa y con el apoyo de la sociedad y las distintas administraciones, crear oportunidades de desarrollo reales; identificar y suprimir todas las barreras a la participación y el aprendizaje y promover la creación de entornos más representativos y justos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Inserta



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos